Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1855.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 1.º de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2599

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de Carreteras.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Bujalance ocasiona la construcción de la carretera de tercer orden de Bujalance á Villa del Rio, se ha rectificado por la Alcaldía de aquella población la relación nominal de los interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía de Bujalance, en la forma que previene el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la referida ley.

Córdoba 2 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

José Maestre

RELACION QUE SE CITA

OBRAS PUBLICAS — PROVINCIA DE CORDOBA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE

RELACION nominal de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con la construcción de la carretera de tercer orden de Bujalance á Villa del Rio.

Número de orden de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Clase de cultivo.	LINDEROS
1	D.ª Josefa Sotomayor Navarro	Olivar	Norte, D. Francisco P. Espinosa; Este, arroyo de la Zarzuela; Sur, Doña Josefa Sotomayor Navarro, y Oeste, herederos de León y Notario.
2	D. Francisco Paula Espinosa	Idem	Norte, doña Josefa Lora Sotomayor; Este, arroyo de la Zarzuela; Sur, doña Josefa Sotomayor Navarro, y Oeste, herederos de León y Notario.
3	D.ª Josefa Lora Sotomayor	Idem	Norte, D. Francisco Sotomayor Navarro; Este, arroyo de la Zarzuela; Sur, D. Francisco Paula Espinosa, y Oeste, herederos de León y Notario.
4	D. Francisco Sotomayor Navarro	Idem	Norte, D. Juan Lora Sotomayor; Este, arroyo de la Zarzuela; Sur, doña Josefa Lora Sotomayor, y Oeste, herederos de León y Notario.
5	D. Juan Lora Sotomayor	Idem	Norte, herederos de D. José J. Sotomayor; Este, arroyo de la Zarzuela; Sur, D. Francisco Sotomayor Navarro, y Oeste, herederos de León y Notario.
6	Herederos de D. José J. Sotomayor	Idem	Norte, D. Bartolomé Enriquez Cazalla; Este, arroyo de la Zarzuela; Sur, D. Juan Lora Sotomayor, y Oeste, herederos de León y Notorio.
7	D. Bartolomé Enriquez Cazalla	Idem	Norte, límite del término de Bujalance; Este, arroyo de Güechar; Sur, herederos de D. José Joaquin Sotomayor, y Oeste, herederos de León y Notario.

Bujalance 31 de Julio de 1897.—El Alcalde, Castro.—El Secretario del Ayuntamiento, Dámaso Angulo Mayorga.

Ministerio de Cultura 2024

Número 2587

SECCION DE MINAS

Don José Maestre, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro para la mina de plomo titulada "La Fortuna„ número 3696, del término de Adamuz, ha recaido, con fecha ocho del actual, el siguiente

Decreto.—"Por presentado este escrito, únase al expediente de su referencia para que en él surta sus efectos. Se admite la renuncia que del registro titulado "La Fortuna„ número 3696, de mineral plomo y del término de Adamuz, hace el interesado, y se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.„

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 20 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular núm. 2598

FOMENTO.—TRABAJOS ESTADISTICOS.

El ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me participa, con fecha 28 del mes actual, que en el próximo mes de Agosto deberán continuar en esta provincia los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á dicho Centro directivo, son considerados de utilidad pública, interesándome que por conducto de este periódico oficial ordene á las Autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, antes por el contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 8 de Enero del 95 y secundando los propósitos del referido Centro, hago saber á los señores Alcaldes, á la Guardia civil y á todos los funcionarios del orden gubernativo de esta provincia la obligación en que se encuentran, en cumplimiento de la referida Real orden, de prestar cuantos servicios les reclamen los Oficiales del Cuerpo de Topógrafos D. Miguel Morlan y D. Nicolás Santamarina, Jefes de las Brigadas geodésicas 5.ª y 1.ª de tercer orden, que han de ejecutar dichos trabajos.

Córdoba 31 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2580

Don Francisco Alcalá Frias, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el dia veinte y seis del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el capitulo 3.º de la vigente ley municipal, acordó dividir en siete secciones á los contribuyentes de esta población, para de ellos sortear los diez y nueve vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal de este distrito, para el actual año económico de 1897 á 98.

Lo que se hace público por medio del presente conforme á lo dispuesto en el art. 67 de la propia ley, á fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentar las reclamaciones oportunas contra la división hecha.

Baena 29 de Julio de 1897. -Francisco Alcalá.

Número 2597

Hago saber: que estando vacante una de las plazas de médico titular que existen en esta población, dotada con el sueldo anual de nuevecientas noventa y cinco pesetas, y al objeto de proveerla con arreglo al reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se anuncia por medio del presente para que los licenciados en medicina y cirujía que aspiren á ello, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Municipio, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Baena 30 de Julio de 1897.—Francisco Alcalá.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2581

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 del actual, que anuncia la vacante de una de las tres titulares de medicina, se rectifica puesto que la asignación será nuevecientas noventa y cinco pesetas, y á la vez han de proveerse las otras dos plazas, dotadas cada una con el mismo haber expresado, satisfaciéndose de los fondos municipales, por mensualidades vencidas, con obligación de sujetarse á las condiciones que figuran en el oportuno expediente.

Los aspirantes á las citadas tres plazas pueden presentar sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL mencionado.

Fernán Núñez 29 de Julio de 1897. —Juan Gómez Torres.

SANTAELLA

Núm. 2582

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, para el actual ejercicio de 1897 á 98, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días y á disposición de los interesados, por si tienen que hacer durante dicho plazo alguna reclamación.

Santaella 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Llamas.—Miguel Millán y García, Secretario interino.

Número 2596

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte y cuatro del corriente, teniendo en cuenta lo que previene la regla 3.ª del art. 66 de la vigente ley municipal, acordó la siguiente formación de secciones para la próxima organización de la Junta municipal.

Sección 1.ª Comprende los contribuyentes vecinos que cultivan tierras, los cuales sortearán por su cuantía cuatro asociados.

Sección 2.ª—La compondrán contribuyentes por cultivos de olivos, que sortearán tres asociados.

Sección 3.ª—Se compondrá con contribuyentes en concepto de riqueza urbana y sortearán dos asociados; y

Sección 4.ª—Compuesta con contribuyentes por subsidio industrial, que sortearán uno.

Lo que se hace público como dispone el art. 67 de la ley, pudiendo reclamarse de la formación de secciones en el término de ocho días, para ante la excelentísima Diputación provincial.

Santaella 28 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Llamas.--Por su mandado, Miguel Millán y García, Secretario interino.

LUCENA

Núm. 2595

Verificado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria del día ayer el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de esta ciudad durante el corriente ejercicio económico, han resultado elegidos los individuos que, con las secciones á que corresponden, se expresan á continuación:

SECCION 1.ª

D. Eduardo Alvarez de Sotomayor y Curado
Juan de la Cruz Luna
Antonio Lara Sánchez
Antonio Domingo Berjillos

SECCION 2.ª

D. Pedro Lozano Cabeza
José Gómez Cabrera
Jerónimo Torres Muñoz
Antonio Rueda Muñoz

SECCION 3.ª

D. Pedro López Romero
Francisco Berjillos Lavela
José Joaquín Vázquez Frajero
Enrique Leiva Morales

SECCION 4.ª

D. José Hurtado Rojas
Antonio Lozano Muñoz
Rafael Cuenca Villa

SECCION 5.ª

D. José Jiménez Aguilar
Julián Hurtado Bujalance

SECCION 6.ª

D. Pedro Garrido Valle
Francisco Paula Alzueta

SECCION 7.ª

D. Antonio López Navarro
Cristóbal Coleto Cordón

SECCION 8.ª

D. Antonio González Afán
Félix Chacón Ramírez

Lo que se hace público en esta forma en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 68 de la ley municipal y á los fines prescritos en el 69 de la misma.

Lucena 30 de Julio de 1897.—El Alcalde, Gabriel de Lara.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 2586

Lista general y definitiva de los señores que les ha correspondido, por su suerte, para formar parte del Jurado en el año venidero de 1898.

(Continuación)

PARTIDO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Cabezas de familia

D. Manuel Antón Blasco
Antonio Aranda González
Miguel Barbero Morero
Andrés Calderón González
Sebastián Delgado Molero
Manuel Fernández Aranda
Antonio García Castillejo
Antonio Luis Fernández Villarreal
Pablo Gallego García
Narciso Henestrosa Coba
Miguel Leal Morón
Guillermo Luna López
Julián Molero Arriera
Manuel Moreno García
Antonio Nevado Pérez
José Pérez de Perea Moreno
Eusebio Ropero Velasco
Rafael Ramírez Sánchez
Angel Revaliente Diaz
Gregorio Revaliente Bellano
Juan Ruiz Escobar
Marcos Ramos Moreno
Mariano Soto González
Rafael Taba Molero
Leopoldo Alvarez Domínguez
Manuel Brut García
Juan Antonio Barba Bravo
Rafael Bejarano Blanco
Valerio Calvo Gómez
Rafael Calderón Donoso
Tomás Castellano Ruiz
Gabriel Caballero Murillo
Eladio Espada Murillo
Lorenzo Herrera Rodríguez
Antonio López y López
Joaquín Moreno Perea
José Murillo Jurado
Santiago Medina Paredes
Antonio Perea Herrera
Basilio Redondo Castellano
Antonio Soto González
Bernardo Suarez Delgado
Cristino Suarez Molera
Tomás Breña García
Matías Ocampo Sierra
Isidoro Aranda Caballero
Manuel Blasco García
Emilio Bejarano Pastor
Andres Castillo Pérez
Florencio Fernández Torrico
Manuel Jiménez Mata
Francisco Gómez Jurado
Anselmo Ruiz Muñoz
Feliciano Murillo Jurado
Teodoro Moreno Gómez
Alfonso Romero Ruiz
Pedro Romero Sánchez
Juan Rubia Jurado
Bonifacio Toledano Pérez
Mateo Barrios Ruiz
José Caballero López
Francisco Delgado Moreno
Pablo Delgado Moyano
Félix Fraile Martínez
Manuel Gómez Galán
Antonio Hoyo Navas
Alfonso Linares Gómez
Manuel López González
Anselmo Moreno López
Alfonso Navarro López
Vicente Romero Muñoz
Ramón Ramírez Villa
Juan Ruiz Gómez
Perfecto Valverde Mollano
Severo Fernández Muñoz
Pedro López Muñoz
Rafael Valverde Sánchez
Francisco Avila Gallego
Santos Chaves Zarza
Dionisio Villalva Murillo
Luis Dasa Fernández
Juan Antonio González Jurado
Juan Jurado Jiménez

Ministerio de Cultura 2024

D. Manuel Caballero Ruiz
Luis Peña Romero
Sinforoso Peralvo Godoy
Desiderio Luna Alcudia
Dionisio Romero Ruiz
Pedro Ruiz Hidalgo
Rafael Delgado Fernández
Francisco José Caballero Sánchez
Antonio Fernández Muñoz
José Fabio Gómez
Manuel González Pizarro
Amador Gómez Alfaro
Antonio Muñoz Galán
Manuel Moreno Ramírez
Enrique Moreno Márquez
José Ruiz Gómez
Angel Rubio G. Morales
Manuel Ramírez Delgado
Felipe Ruiz Ramírez
Joaquín Ruiz López
Martín Ruiz Medina
Miguel Ruiz López
Manuel Sánchez Hoyo
José Sánchez García
Agapito Fernández Fernández
Juan Gómez Caballero
Manuel Madueño López
Matías Sánchez Peralvo
Fernándo Cano Márquez
Juan Madueño Romero
Rafael Alcaide Pérez
Antonio Aranda Morales
Rafael Baños Aranda
Feliciano Barbare Aranda
Pablo de la Garda Lozano
Julián Caballero Peñas
Amador Delgado Murillo
Francisco Gómez Alcudia
Alejandro Gil Ropera
Sebastián García Sánchez
Vidal Gómez Conde
Antonio Isaac Arriero Gil
Ricardo Leal Sánchez
Miguel Jurado Moyano
Florencio Luque Barea
Felipe Moreno Aranda
Angel Moreno Barea
Victor Moreno y Moreno
Juan Moreno y Moreno
Amador Palomo Romera
Victor Pozo Alvarado
Floro Pizarro Rebollo
Matías Perea Benavente
Manuel Pedro Ruiz Gómez
Antonio Revaliente Diaz
Pedro Ruiz Villarreal
Santiago Rubia Fernández
José Sánchez Rodriguez
Marcelino Toledano Machado
Angel Villarreal Delgado
Antonio Armenta Núñez
Francisco Armenta Torres
Vicente Botella Linares
Dionisio Velazquez Fernández
José Calvo Murillo
Agustín Copé Calderón
Isidoro Copé Calderón

Capacidades

D. Cayetano Amor Pizarro
José Miguel Cáceres Barbarroja
Juan José Serro Soto
Antonio Fernández Ledesma
Rafael García Gómez
Nicolás Helgueras Valero
Francisco Morillo Hidalgo
Manuel Moreno Perea
Francisco Morillo Márquez
Miguel Medina García
Ricardo Pérez del Rey
José Rodríguez Fernández
José Suer z Molera
Teodoro Perea Prados
Manuel Caballero Busiega
Antonio Giménez Murillo
Valerio Torrico Murillo
Manuel Julio Alfaro Medina
Manuel Caballero García
Alfonso López Gómez
Manuel López Madueño
Ramón González Linares
Manuel Madueño Medina
Juan José Maero López
Alfonso Núñez López
José Ruiz y Ruiz Serena
José Ruiz López

D. Manuel Ruiz Rubio
Francisco José Sánchez Gómez
Angel Sánchez Pizarro
Juan José Sánchez Martín
Doroteo Fernández Muñoz
Diego García Muñoz
Joaquín Sánchez Sánchez
Felipe Sánchez Martín
Ramón Toril Sánchez
Manuel Valverde Peralvo
Antonio Chaves Aranda
José Leal Murillo
Miguel Robles Belmonte
Antonio Zarza Avila
Manuel Aparicio Sosbielas
José Aranda González
Manuel Blanco Sánchez
Tomás Caballero Cano
Isidoro Caballero Rubio
Simeón Hernández Caballero
Francisco Gómez Sánchez
José Gil Vizcaino
Antonio Luque Barea
Antonio López Fernández
José León Márquez Martín
Alfonso Pozo Albarado
José Ruiz Díaz
Alfonso Romero Feria
Jesús Torrico Castillejo
Enrique Vigara Perea
Inocente Vigara Perea
José Quintín Amor López
Manuel Copé Calderón
Ignacio Calvo Frutos
Cipriano Capilla Moreno
Antero Delgado García
Eleuterio Fernández Cano
José García Armenta
José García García (mayor)
Manuel Herrador Martínez
Pedro Herrera Castaño
José Jurado Chamero
Gabriel Murillo Delgado
Andrés Murillo Palomo
Pedro Murillo Delgado
Marcelino Rubio Gimeno
Luis Diaz Jurado
Cándido Jurado Giménez

PARTIDO DE POZOBLANCO

Cabezas de familia.

D. Antonio Jurado García
Miguel Sánchez Rodríguez
Pedro José Buenestado Muñoz
Juan Gutiérrez Raya
José María Alcudia Rubio
Juan Alcalde García
Reyes Cantero Tena
Jorge Fernández Fernández
Juan José Guijo Amaya
Roque Mechán Galán
Nemesio Muñoz García
Rafael Rodriguez Hidalgo
Francisco Romero Gálvez
Manuel Campos Sánchez
José Campos Sánchez (menor)
Antonio Jurado Cortés
Rafael Romero Cobos
Juan Pedro Arroyo Fernández
José Cabrera y Cabrera
Francisco Calero Morales
Andrés Dueñas Blanco
Miguel González Ama
Miguel López Hidalgo
Miguel Marqués Moreno
Francisco Peralvo Pozuelo
José Antonio Campos Rueda
Antonio Rojas Sánchez
Juan Conde Rubio
Juan Muñoz del Castillo
José Ajenjo Torralvo
Miguel Blanco Moreno
Pedro Blanco Mohedano
Francisco Cabezas Justo
Francisco Castro y Castro
Alfonso Cano Pedrajas
Juan Antonio Delgado Madueño
Francisco Fernández Buenestado
Juan Fernández Moreno
Francisco Higueras Cano
Alejandro Mayorga Martínez
Pedro Benito Moreno Pedraza
Juan Pozo Moreno
Antonio Romero García
Francisco Rios Justo

D. Juan Andrada Granados
José Carvajal Pastor
Antonio Granados Medina
Antonio Leal y Leal
Victor Moya y Seno
Antonio Ayala Hernández
Manuel Caballero Sánchez
Pablo Fernández Rodríguez
Mateo Benitez García
Eulalio García Montoro
Juan Madrid García
Juan Madrid Cámara
Antonio Fernández Merino
Benito Campos González
Luciano García Bejarano
Miguel García Bejarano
Alejandro Caballero Pedrajas
Manuel Caballero Sánchez
Agustín Caballero Sepúlveda
Pedro Fernández Caballero
Juan Moreno Sepúlveda
Francisco Pérez Sepúlveda
Juan Cañuelo Blanco
Doroteo García Díaz
Hipólito Fernández Viñas
Bonifacio Blanco García
Victoriano Almarza López
Francisco Hidalgo Rodríguez
José Fernández Muñoz
Francisco Calero Mohedano
José María Alcudia Rubio
Cristino Arévalo Gallego
Antonio Carrasco López
Narciso Fernández Marquez
Juan López Gómez
Doroteo López Madueño
Rafael Madueño Arévalo
Matías Madueño Jurado
Antonio Rico Pedrajas
Agustín Rubio Troyano
Juan Serrano Pechán
Marcelino Vioque Mechán
Manuel Vioque Contreras
Pedro Andújar Romero
Manuel Blanco Jiménez
Vicente Caballero Fernández
Alfonso Crespo Torres
Antonio Fernández Fernández
Antonio Jurado Cortés
Juan Marquez Sampayo
Juan Marquez Cámara
Manuel Ortega Giménez
Rafael Pastor Romero
Juan Romero Cobos
Antonio Sánchez López
Antonio Santafimia Andújar
Sebastián Toledo Campos
Bartolomé Aparicio Cabrera
José Baena López
Cecilio Castro Cabrera
Pedro Calas Alcaide
Bartolomé Cabrera Aparicio
Hipólito Cabrera Calderón
Manuel Cardador Molina
Antonio Cabrera Cabrera
Tomás Díaz Jurado
Juan Fabio Blanco
Domingo Fernández Calero
Plácido García Rojas
Francisco García Campos
Francisco Jordán Sancho
Andrés Muñoz Peralvo
Antonio Marquez González
Juan Martínez López
Antonio Muñoz Calero
Bartolomé Moreno Moreno
Sebastián Ortiz Rodríguez
Pedro Porras Sepúlveda
Lucas del Rey García
Alejandro Rodríguez Cobo
Antonio Ruiz Calero
Francisco Eloy Rodríguez
Miguel Barrios García
Bartolomé Borreguero Reyes
Francisco Chico Mohedano
Prisco Alcalde Vioque
Narciso Fernández Marquez
Francisco Ferrera Murillo
Mónico Gómez Muñoz
Juan Rojas Muñoz
Pedro José Redondo Fernández
Francisco Rubio Ruiz
Antonio Maler Suárez
Marcelino Torres Muñoz
Bartolomé Villarreal García

D. Juan Valero Olmo
Rafael Alamo Conde
Manuel Cano Cobos
Francisco Carrillo Berberena
Juan Fernández Escribano
Francisco Gómez Sicilia
Rafael Manosalva Peña
Joaquín Manosalva Peña
Juan Misas Alamo
Rafael Ruiz Valverde
Juan Rafael Blanco García

Capacidades.

D. Rafael Bueno Ardarte
Antonio Cabrera Herruzo
Eladio Campos Caballero
Enrique Castro Lorca
Francisco Rodríguez Blanco
Diego Caballero Cejudo
José María Ayala Cruzado
Perfecto Alcalde Caballero
Rafael Caballero Fernández
José Rodríguez Blanco
Juan García Muñoz
José Amaya Concha
Alfonso Delgado Avila
José Reyes Serrano
Fernando Rincón García
Nereo Valverde Nieto
Francisco Cañizares Campos
Francisco Delgado Montero
Andrés Sepúlveda López
Antonio Blanco Prados
Paulino Mesa Martínez
Lorenzo Rico Pedrajas
Rafael Moreno González
José Jorge Muñoz Lucena
Juan Campos Sánchez
Bruno del Rey Romero
José Tirado Sánchez
Julián Arroyo Morales
Mariano Tirado Sánchez
Carlos Aparicio Cabrera
Doroteo Ballesteros Muñoz
Juan Bermejo Muñoz
Francisco Carmona Medina
Juan Cabrera Muñoz
Juan Castro Moreno
Agustín Caballero Fernández
Juan Cabrera Valero
Florencio Cabrera Sánchez
Francisco Castro Blanco
José Cejudo Muñoz
José Dueñas Fernández
Antonio Fernández Rojas
Angel García Rojas
Antonio García Castro
Emilio González Aura
Ricardo Guijo Garmendia
Ramón Herrera Herrera
Nicomedes López Rubio
Antonio López Villarejo
Miguel López López
Juan Herrero Rodríguez
Francisco Moreno Moreno
Domingo Márquez Moreno
Baldomero Muñoz Garzo
Miguel Alvarez Toral
José Rey Pérez
Bartolomé Bonifacio Herrero
Matías Herruzo Moreno
Pedro Luis Carmona Pozo
Antonio Herrero Moreno
Mateo Cámara Pozo
Florencio Muñoz Calero
Antonio Gil Pozuelo
Bartolomé Rubio Ruiz
Cayetano Herruzo Moreno
Cayetano Martos Herruzo
José Martos Torrico
José Angel Pizarro Bermudo
Alejandro Yun Torralvo
Patricio Sánchez Sánchez
Juan Antonio Gómez Leal
José Leoncio Benitez Salado
Esteban García Fábio
Manuel Atanié Aguado
Juan Ugar Sánchez.

(Continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

MONTILLA

Número 2592

Don Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Duque Cimarro, en nombre de doña Adela Martínez González, contra don José María Moreno y Zafra, se saca por segunda vez, á pública subasta, la finca siguiente:

La casa número cuatro moderno de la calle Tercia antes, hoy llamada Juan de Avila, de esta población, la cual linda en la actualidad por la derecha entrando con la número dos de los herederos de doña Manuela Moyano, esposa que fué de don Matías García, y por la izquierda y espalda con otras de don Francisco Gallego y de la de don Luis Morejón: su fachada está en dirección al Norte y dá frente al edificio llamado Tercia; se halla obrada en la superficie de cincuenta metros cuadrados y habiendo sido justipreciada en la cantidad de dos mil ciento setenta pesetas cincuenta céntimos, por cuya suma fué anunciada en la primera subasta, consiste el tipo para esta segunda subasta en la cantidad de mil seiscientas veinte y siete pesetas ochenta y ocho céntimos para su venta.

ADVERTENCIAS

1.ª Se ha señalado para que tenga lugar el acto el día veinte y ocho de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de las Casas Ayuntamiento de esta población.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta.

3.ª Que para hacer proposiciones es preciso consignar una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

4.ª Que no han sido presentados los títulos de propiedad de dicha finca, pero que en los autos existen datos bastantes para otorgar la correspondiente escritura de venta.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

POSADAS

Número 2593

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de la testamentaría de don Rufino Benito Pérez, contra don José Rodriguez Uceda, vecino de Palma del Rio, sobre cobro de pesetas, se anuncia que el dia veinte y seis de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, va á tener lugar en los estrados de este Juzgado, la correspondiente subasta para su remate, en el mejor ó mejores postores, por los tipos de sus respectivos aprecios, de las fracciones de fincas siguientes:

1.ª La mitad proindivisa de una parte de casa calle Féria, de dicha ciudad de Palma del Rio, número catorce, manzana veinte y tres, que la constituyen cuatro habitaciones del primer piso, situadas á la izquierda entrando únicas de este lado y contiguas las unas á las otras, limitadas por paredes que dán á la referida calle, teniendo dos de dichas habitaciones, puerta de entrada á la misma calle, zaguán, patio, cocina y medianería de la casa de don José Guerrero Paez y tres encamaradas, que cubren las habitaciones deslindadas y la cocina, situadas por lo tanto á la izquierda: linda el todo de dicha casa por la izquierda entrando con casa número diez y seis del Guerrero Paez; por la espalda con otra de don Francisco Venegas, calle Barbera número uno, y por la derecha hace esquina á esta última calle: tiene una superficie de dos áreas, treinta centiáreas y consta de nueve habitaciones bajas, siete encamaradas y las oficinas de servidumbre, comunes de zaguán, patio, pozo, cocina, cuadra, corral y pajar encamarado.

La fracción que se subasta está proindivisa con la otra restante de María Reyes Rodriguez Uceda, y vale mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Mitad proindivisa con la otra restante que es de la María Reyes Rodriguez, de una suerte de huerta en el pago de la Chirritana, término de dicha ciudad de Palma del Rio, con doscientos cuarenta y seis estadales de naranjal y frutales y once de bagio, que equivalen á veinte y tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas: linda por Este y Norte con huerta de los herederos de doña Francisca Ruiz; Oeste con el rio Genil, y Sur con la de los herederos de Antonio Uceda Velasco, y está apreciada en seiscientas treinta y tres pesetas.

3.ª Y la mitad proindivisa de otra suerte de huerta frutal y regadío, al propio pago y término que la anterior, con ciento setenta y cuatro estadales, ó sean quince áreas, noventa y cinco centiáreas: linda por Norte, Este y Oeste con la de herederos del Uceda Velasco, y por el Sur con senda de servidumbre que hace linde con la de herederos de don José Montero, y está apreciada dicha mitad en seiscientas treinta y tres pesetas.

Y se advierte: primero que los títulos de propiedad de los inmuebles, que no son otros que los datos que resultan de la escritura hipotecaria y certificaciones expedidos en el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros: segundo que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aprecio de las respectivas fracciones de fincas; y tercero que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—Ante mí, por mi compañero, Licenciado Juan de Dios Nogués.

MADRID

Núm. 2590

Don Ernesto Cillanueva y Herrera, primer Teniente Ayudante del Regimiento Húsares de la Princesa, diez y nueve de caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Rafael Serrano Cobos, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Serrano Cobos, soldado del tercer escuadrón de este Regimiento, natural de Valsequillo, provincia de Córdoba, hijo de Manuel Plácido y de Regina, soltero, de veinte años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo caslaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, barba poca; señas particulares una cicatriz en la nariz y de un metro seiscientos setenta y un milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este cuartel de San Gil, de esta corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Serrano Cobos, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Gil, de esta corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Ernesto Cillanueva.

COMISARÍA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 2591

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS. Pesetas
Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 70
Cebada: (el quintal métrico) á.	24 50
Paja para pienso: (idem id.) á	5 75

Córdoba 31 de Julio de 1897.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTICULOS	PRECIOS Pesetas
Petróleo: (litro) á.	00 85
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	12 00
Jabón: (kilogramo) á. . . .	00 75
Leña de olivo: (quintal métrico) á.	3 50

Córdoba 31 de Julio de 1897.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Sección de anuncios

LOS NUEVOS RE-

partimientos para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA.„

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba.„

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario.„

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

EL PADRON de

cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024